



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°020-2025/APCI-OGA

Miraflores, 07 de marzo de 2025

VISTOS:

La Carta N° 0030-2025-APCI/OGA de fecha 4 de marzo de 2025 de la Oficina General de Administración (OGA); la Carta N° 2040325 de fecha 4 de marzo de 2025 de la empresa PERU MUNDO TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; el Informe N° 0228-2025-APCI/OGA-UAS de fecha 4 de marzo de 2025 de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) de la OGA; y, el Informe N° 0061-2025-APCI/OAJ del 7 de marzo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Oficina General de Administración (OGA) es el órgano de apoyo de la Alta dirección así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales, así como es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, según lo establecido en el literal f) del artículo 30° del citado ROF, la OGA tiene entre sus funciones el coordinar, supervisar y controlar el proceso de adquisición y suministros de bienes y la presentación de servicios requeridos por los diversos órganos de la Entidad;





Que, el artículo 31° del ROF de la APCI establece que la OGA se encuentra conformada por unidades orgánicas, siendo una de estas la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG), la cual tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y controlar el proceso de adquisición y suministro de bienes y la prestación de servicios requeridos por los diversos órganos de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 33° del citado ROF;

Que, el numeral 34.1. del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud de contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siendo que las modificaciones no pueden afectar el equilibrio económico financiero del contrato; asimismo, el numeral 34.2. del artículo 34 de la Ley N° 30225 precisa como un supuesto para la modificación del contrato a la reducción de prestaciones;

Que, el numeral 34.3. del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...)”





Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2024/APCI-DE de fecha 27 de diciembre de 2024, se delegan funciones y atribuciones del Director Ejecutivo en el Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, entre ellas, en materia de contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el literal k) del numeral 1.1. del artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2024/APCI-DE, se delega en el Jefe de la Oficina General de Administración la atribución de autorizar la ampliación del plazo contractual; así como, la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, y las reducciones de prestaciones de bienes y servicios, hasta por el monto máximo permitido legalmente;

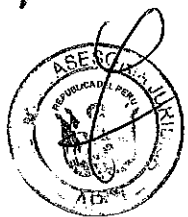
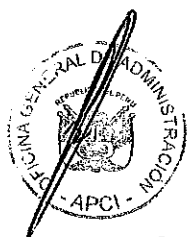
Que, con fecha 7 de mayo de 2024, se suscribió el Contrato N° 002-2024/APCI-OGA con la Empresa PERU MUNDO TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (en adelante el contratista), derivado del procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N° 001-2024/APCI – Primera Convocatoria, Contratación del servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Internacionales para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, mediante Informe N° 0228-2025-APCI/OGA-UAS de fecha 4 de marzo del 2025, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) recomienda a la OGA comunicar al contratista la intención de realizar una adenda por reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2024/APCI-OGA, por el importe de S/ 4,185.70 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco con 70/100 Soles), equivalente al 3.37% de monto del contrato original, acción necesaria para alcanzar la finalidad del citado contrato;

Que, con Carta N° 0030-2025-APCI/OGA de fecha 4 de marzo de 2025, la OGA de la APCI comunica a el contratista la necesidad de efectuar una reducción a las prestaciones del Contrato N° 002-2024/APCI-OGA, en los términos recomendados por la UASG en su Informe N° 0228-2025-APCI/OGA-UAS;

Que, a través de la Carta N° 2040325 de fecha 4 de marzo de 2025, el contratista manifiesta su aceptación a lo señalado por la OGA en la citada Carta N° 0030-2025-APCI/OGA;

Que, mediante Informe N° 232-2025-APCI/OGA-UAS, de fecha 4 de marzo de 2025, la UASG, como órgano encargado de las contrataciones de la APCI, considera que es procedente suscribir una adenda por reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2024/APCI-OGA – Contratación del servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Internacionales para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, con la





empresa PERU MUNDO TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de S/ 4,185.70 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco con 70/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0061-2025-APCI/OAJ de fecha 7 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde que la OGA emita un acto resolutivo disponiendo la reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2024/APCI-OGA;

Con el visto bueno de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

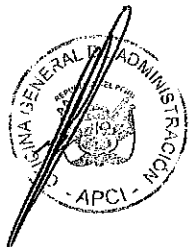
De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2024/APCI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 002-2024/APCI-OGA, denominado "Contratación del servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Internacionales para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI"; suscrito con la empresa PERU MUNDO TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATO PRINCIPAL	REDUCCIÓN N	REPRESENTACIÓN PORCENTUAL (%)	MONTO CONTRATO MODIFICADO
Contrato N° 002-2024/APCI-OGA	S/124,186.48	S/ 4,185.70	3.37%	S/ 120,000.78

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales realice las gestiones que correspondan para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 002-2024/APCI-OGA, y su respectivo registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.






Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la empresa PERU MUNDO TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese




Manuel Jesús Ordóñez Reaño
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

